



Asamblea General

Distr. general
10 de febrero de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 82 del programa

**Examen de medidas eficaces para mejorar la protección
y la seguridad de las misiones y los representantes
diplomáticos y consulares**

**Carta de fecha 9 de febrero de 2023 dirigida al Secretario
General y a la Presidencia de la Asamblea General por el
Representante Permanente de la República Islámica del
Irán ante las Naciones Unidas**

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitirle adjunta la carta de la República Islámica del Irán (véase el anexo) sobre los atentados violentos y terroristas cometidos contra las personas internacionalmente protegidas de la República Islámica del Irán y sus medios de transporte, así como contra locales oficiales.

Le agradecería que tuviera a bien hacer que se distribuya la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 82 del programa.

(Firmado) Amir Saeid **Iravani**
Embajador y
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 9 de febrero de 2023 dirigida al Secretario General y a la Presidencia de la Asamblea General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

Atentados violentos y terroristas contra las personas internacionalmente protegidas de la República Islámica del Irán y sus medios de transporte, así como contra locales oficiales

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán reitera que, durante los últimos meses, personas iraníes internacionalmente protegidas, incluidos agentes diplomáticos y consulares, han sido violenta y gravemente atacadas, acosadas o amenazadas por determinados delincuentes; sus medios de transporte, así como los locales diplomáticos y consulares iraníes, también han sido objeto de violentos ataques. Estos actos de violencia, intimidación y acoso contra diplomáticos y representantes iraníes, así como los ataques contra locales y misiones iraníes, ponen en peligro la vida de estos agentes y representantes, restringen su libertad y perturban gravemente su trabajo diario, así como la paz y el buen funcionamiento de las misiones iraníes y el ejercicio de las funciones diplomáticas.

Los delincuentes, autores y extremistas violentos han afirmado en repetidas ocasiones que sus actos insultantes, provocadores y organizados tienen como objetivo presionar a los diplomáticos iraníes y a sus familias.

Todos estos actos infringen los principios más básicos del derecho internacional, es decir, la inviolabilidad de los diplomáticos y la inviolabilidad de los locales de las misiones diplomáticas.

La República Islámica del Irán está profundamente preocupada por el incumplimiento por parte de determinados Estados de las normas internacionales que les obligan a tomar oportunamente todas las medidas apropiadas para proteger los locales diplomáticos y consulares, así como a los agentes y representantes diplomáticos y consulares, sus familias y sus medios de transporte, al igual que por el hecho de que no se lleve a los delincuentes ante la justicia. Estas obligaciones se encuentran firmemente establecidas tanto en el derecho internacional consuetudinario como en el derecho convencional, incluidas la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961) y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (1963), la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos (1973) (en lo sucesivo denominada la Convención de Nueva York de 1973), así como diversos acuerdos relativos a las sedes.

Además de las diversas notas de protesta dirigidas a las autoridades competentes de los Estados receptores, los Estados anfitriones o las organizaciones intergubernamentales internacionales por las misiones diplomáticas y consulares iraníes, así como por las misiones ante las organizaciones intergubernamentales internacionales en el marco de los violentos ataques mencionados, la República Islámica del Irán, desde principios de noviembre de 2022, ha estado haciendo valer los derechos que le asisten en este sentido en virtud de la Convención de Nueva York de 1973, mediante varias notas verbales, entre ellas las siguientes: núm. 643/1384664, de fecha 6 de noviembre de 2022, dirigida a la Embajada de Suiza en Teherán (Sección de Intereses Exteriores), núm. 643/1385376, de fecha 7 de noviembre de 2022, dirigida a la Embajada del Reino Unido, núm. 643/1408101, de fecha 26 de noviembre de 2022, dirigida a la Embajada de Bélgica, núm. 643/1408085, de fecha 26 de noviembre de 2022, dirigida a la Embajada de Suiza (Sección de Intereses

Exteriores), núm. 643/1408143, de fecha 26 de noviembre de 2022, dirigida a la Embajada de Francia, núm. 643/1418022, de fecha 4 de diciembre de 2022, y núm. 643/1425169, de fecha 11 de diciembre de 2022, dirigida a la Embajada del Reino Unido, núm. 643/1425180, de fecha 11 de diciembre de 2022, dirigida a la Embajada de Alemania, núm. 643/1438811, de fecha 22 de diciembre de 2022, dirigida a la Embajada de Suecia y núm. 643/1468761, de fecha 18 de enero de 2023, dirigida a la Embajada de Austria. El Irán manifiesta su pesar y su preocupación por el hecho de que ninguna de estas notas haya recibido respuesta. El silencio de estos Estados con respecto a esta cuestión tan importante es alarmante y muy elocuente. Esta falta de respuesta a las peticiones del Irán, que son legítimas y legales en virtud de la Convención de Nueva York de 1973, no los exime de cumplir las obligaciones consagradas en ella para contrarrestar estos actos ilegales.

Dicho esto, la República Islámica del Irán insiste en que la cooperación internacional es esencial, tanto para la prevención de los delitos contra los diplomáticos y otras personas internacionalmente protegidas como para el procesamiento y castigo de los infractores.

Ya es hora de que la comunidad internacional condene con firmeza los violentos ataques contra los agentes y representantes diplomáticos y consulares iraníes y sus familiares, así como contra los locales y misiones diplomáticas de la República Islámica del Irán, y recuerde asimismo las obligaciones consagradas en la Convención de Nueva York de 1973. La República Islámica del Irán pide específicamente a los Estados mencionados, en cuyos territorios se encuentran los infractores y otras personas responsables de esos atentados violentos y terroristas, que actúen de buena fe y sin dilaciones indebidas y cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención, entre otras el artículo 7, de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*).

También se invita a los Estados mencionados, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución [77/108](#) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 2022, titulada “Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares”, a que velen, de conformidad con sus obligaciones internacionales, por la protección y la seguridad de las misiones, los diplomáticos y los representantes iraníes que se encuentren oficialmente en territorio bajo la jurisdicción de esos Estados, incluso adoptando medidas prácticas para prevenir y prohibir en su territorio actividades ilícitas de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones, diplomáticos y representantes.

Por último, la República Islámica del Irán espera que todos los Estados Miembros cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, como la Convención de Nueva York de 1973. En particular, se espera que los Estados mencionados adopten medidas apropiadas para llevar ante la justicia y procesar o extraditar a los responsables de dichos atentados violentos y terroristas.